

**CONSEJO ACADEMICO  
ACUERDO NÚMERO 041 DE 2023  
(ENERO 10)**

Por el cual se actualiza Reglamento de Evaluación Profesoral de la Institución de Educación Superior pública, ITA, y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA, ITA, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 086 de 2021, artículo 42, Estatuto General y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Estatuto General de la Institución, en el artículo 12º, define el principio de libertades de cátedra y de aprendizaje, señalando que “El profesor expone sus conocimientos con sujeción a los contenidos programáticos y al modelo institucional de formación y de acuerdo con principios éticos, técnicos y científicos”.

El mismo Estatuto en su Artículo 13º, define el principio de autoevaluación como La actualización científica y didáctica, pedagógica, el mejoramiento continuo de la calidad y la pertinencia social de los programas universitarios, son tareas permanentes de la Institución y parte del proceso de acreditación.

Mediante Acuerdo 007 de mayo 16 de 2013 del Consejo Directivo, se expide el Estatuto de Profesores que en su artículo 1º se define como el “Conjunto de principios y normas que rigen las relaciones de la Institución ITA Buga, redefinido por ciclos propedéuticos a través de competencias; define la escala de méritos, señala las funciones, derechos, deberes de los profesores y determina las condiciones de ingreso, permanencia, promoción y retiro. Así mismo, trata lo relacionado con la evaluación, capacitación y desarrollo, promoción académica distinciones e incentivos, situaciones administrativas, régimen disciplinario, régimen de vinculación, habilidades e incompatibilidades, inspirado en los principios, misión, visión, políticas y objetivos establecidos en el Estatuto General de la Institución”.

El Consejo Académico expidió el Acuerdo N° 002 de 2014, mediante el cual Reglamentó la Evaluación Profesoral de la que trata el Estatuto Profesoral, y en el que se señala entre otras disposiciones, el sistema de evaluación profesor y la escala de valoración de la producción intelectual.

El Consejo Académico mediante el Acuerdo N°001 de 2016, por la cual se expide el Reglamento de Escalafón de Profesores del ITA, especificó en el numeral 2 del Capítulo dos **“DE LA COMISIÓN DE PERSONAL PROFESORAL”, la Guía para la Valoración de la Producción Académica de los Profesores**, que actualiza la escala de valoración de la producción intelectual de profesores de la Institución, a fin de presentar los resultados de la evaluación sucesiva del desempeño en carrera de los profesores escalonados, y definir las actuaciones en planes de mejoramiento del desempeño, promoción y ascenso cuando ello corresponda. Esta guía se define como la métrica para

la Valoración de la Producción Académica de los Profesores, y se establece para la valoración de la producción de profesores a partir de 2016.

La Comisión profesoral del ITA presentó en septiembre de 2022, la solicitud formal ante la Vicerrectoría, para la revisión de la guía de valoración de la producción de profesores, de tal manera que ésta tuviese en cuenta las actualizaciones definidas por el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MINCIENCIAS) en cuanto a la valoración de la producción investigativa a nivel nacional, así como la inclusión de actividades académicas, investigativas y de administración académica que no estaban siendo contempladas dentro del instrumento.

La Comisión profesoral ampliada en compañía de la oficina de Planeación institucional y la Dirección de Investigación y Transferencias de Resultados OTRI, presentó el pasado 10 de octubre de 2022, la propuesta para la actualización de la guía para la valoración de la producción académica de profesores FOR-DRCO-012, en el cual se plasman una alternativa para la valoración de la producción de profesores a 2022.

En consideración,

**ACUERDA:**

**CAPITULO 1. DE LAS DEFINICIONES, NATURALEZA, OBJETIVOS DE LA EVALUACION**

**ARTÍCULO 1. DE LA DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN:** El presente Reglamento establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen la carrera y escalafón del personal académico de la Institución, regulando su selección, ingreso, estabilidad, escalas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, jubilación y cesación del personal académico.

**ARTÍCULO 2. DEL PERSONAL ACADÉMICO:** Para efectos de este Reglamento, se entenderá como personal académico, los profesores e investigadores Tiempo Completo (TC), Medio Tiempo (MT) o vinculado en cualquiera de las modalidades definidas en el artículo 4. Del Acuerdo 007 de 2013.

El personal administrativo de la Institución, no forma parte del personal académico.

**ARTÍCULO 3. DEL PERSONAL ACADÉMICO.** Los miembros del personal académico son titulares y no titulares. Los titulares son aquellos que ingresan a la carrera y escalafón de profesor e investigador.

Su condición de titular les garantiza la estabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992 que reglamenta las Instituciones de Educación Superior, el Estatuto General, el Estatuto Profesoral y este Reglamento. Se clasifican en principales, catedráticos y auxiliares.

Los no titulares, son aquellos que no ingresan al escalafón y carrera del profesor e investigador. Se clasifican en honorarios, invitados y ocasionales.

**ARTÍCULO 4. DE LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA:** La docencia comprende entre otras, las siguientes actividades:

- a. Impartir clases presenciales o virtuales, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de ella.
- b. Diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes o syllabus.
- c. Diseño y/o implementación de nuevas prácticas didácticas en el aula.
- d. Visitas de campo y docencia en servicio.
- e. Preparación, elaboración, aplicación y calificación de actividades evaluativas, trabajos y prácticas.
- f. Desarrollo de tutorías y asesorías académicas a estudiantes individuales o grupales en saberes asociados.

**ARTÍCULO 5. DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.** La investigación comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- a. Participación y aporte en procesos de diseño, renovación y/o evaluación de programas académicos de la institución.
- b. Participación activa en un grupo de investigación desde una línea institucional.
- c. Liderazgo en grupo de estudio o semilleros desde una línea institucional o interinstitucional.
- d. Dirección de grupo de investigación; o de centro de excelencia; o de laboratorio o taller certificado.
- e. Productos de nuevo conocimiento o de resultados de actividades de desarrollo tecnológico e innovación.
- f. Productos de actividades relacionadas con la Formación de Recurso Humano para (CTel).
- g. Productos resultados de actividades de Apropiación Social del Conocimiento y Divulgación Pública de la Ciencia.
- h. Participación en la Formulación, estructuración y registro de proyectos de CTel en banco de proyectos institucional, nacional o internacional.
- i. Participación en la Financiación y/o ejecución de proyectos CTel institucional, nacional o internacional.

**ARTÍCULO 6. DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL.** La extensión y proyección social comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- a. Asesoría a anteproyectos de investigación T&T o PU institucionales.
- b. Director en proyecto de investigación T&T o PU.
- c. Asesoría en proyecto de investigación de maestría institucionales o externos como director, o jurado.
- d. Cursos, talleres, laboratorios y/o diplomados dictados.
- e. Participación como representante ante comités, mesas y Consejos de Sociedad, Empresa, Estado a nivel local, nacional e internacional.
- f. Representación como para académico ante organismos internos o externos (MINCIENCIAS, CNA, CONACES, etc.) con honorarios o sin ellos.

- g. Participación en proyectos de consultoría, asesoría o proceso contratados por la institución.
- h. Participación como ponente en evento internacional de investigación o docencia.
- i. Participante como ponente en eventos nacionales o regionales de investigación o docencia.

**ARTÍCULO 7. DE LAS ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN O GESTIÓN ACADÉMICA:**

Comprende la organización de los procesos académicos de docencia e investigación en la Institución por encargo especial de Rectoría. Entre otras, las siguientes actividades:

- Participación en eventos de capacitación según norma interna.
- Coordinación de programa o apoyo a la gestión académica e institucional del programa.
- Representante de los profesores ante el Consejo Directivo.
- Representante de los profesores ante el Consejo Académico.
- Participación en comités institucionales o estamentos de asesoría.
- Participación en Actividades de permanencia y reducción de riesgo de deserción.

**ARTÍCULO 8. DE LA DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN:** En concordancia con el Artículo 25 del Estatuto Profesional, la Institución definió la evaluación como un proceso permanente, cuya finalidad es examinar el desempeño de los profesores en todas sus funciones, de tal manera que si hubiera fallas en éste, se puedan detectar y corregir oportunamente. Los resultados de la evaluación serán la base para la permanencia y las promociones teniendo en cuenta la productividad académica en docencia, investigación y extensión.

**ARTÍCULO 9. DE LOS PLANES DE CAPACITACIÓN PARA SUPERAR DIFICULTADES DE EVALUACIÓN:**

El Artículo 32 del Estatuto Profesional definió la capacitación como herramienta de apoyo a la superación de dificultades de evaluación y para propiciar la promoción en el escalafón, al señalar que “De conformidad con los recursos presupuestales con que cuente la Institución, adoptará planes de capacitación y actualización en disciplinas particulares del conocimiento, como en el campo didáctico e investigativo que faciliten y propicien la promoción en el escalafón”.

**ARTÍCULO 10. DEL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL PROFESORAL:**

Programa de Trabajo Anual, es la propuesta que el profesor le hace para suscripción a la Vicerrectoría Académica, o que pacta y define con ella, de conformidad con su formación profesional, dedicación contratada, categoría profesoral y carga académica de docencia asignada para el año académico, que siempre tendrá línea de base, propósitos, objetivos, metas, indicadores de verificación y recursos necesarios para su buen desarrollo y que incluye las acciones en investigación, docencia y extensión.

Dicho plan de trabajo deberá ser presentado a más tardar al 30 de enero de cada vigencia, en el formato previamente definido por la vicerrectoría, la cual debe estar debidamente documentado dentro del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad SIAC.

**ARTÍCULO 11. DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL PROFESORAL, ARTÍSTICA O CULTURAL:** De conformidad con las tipologías definidas por MINCIENCIAS, la producción intelectual, artística y cultural está conformada por:

| TIPO DE PRODUCTO                                                                                                                                         |               | VENTANA DE OBSERVACIÓN |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------------------|
| Productos resultado de actividades de generación de nuevo conocimiento                                                                                   |               |                        |
| Artículos                                                                                                                                                | A1, A2, B y C | 7 años                 |
|                                                                                                                                                          | D             | 5 años                 |
| Notas científicas                                                                                                                                        |               | 5 años                 |
| Libros resultado de investigación                                                                                                                        |               | 7 años                 |
| Capítulos en libro resultado de investigación                                                                                                            |               | 5 años                 |
| Libros de formación                                                                                                                                      | Q1            | 5 años                 |
| Productos tecnológicos patentados o en proceso de solicitud de patente                                                                                   |               |                        |
| Variedades vegetales, nuevas razas animales y poblaciones mejoradas de razas pecuarias                                                                   |               | 10 años                |
| Productos resultados de la creación o investigación-creación[1]                                                                                          |               |                        |
| Productos resultado de actividades de desarrollo tecnológico e innovación                                                                                |               |                        |
| Productos tecnológicos certificados o validados                                                                                                          |               | 5 años                 |
| Productos empresariales                                                                                                                                  |               |                        |
| Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones                                                                                                        |               |                        |
| Conceptos técnicos                                                                                                                                       |               |                        |
| Registros de Acuerdos de licencia para explotación de obras de Investigación + Creación en Artes, Arquitectura y Diseño protegidas por derechos de autor |               |                        |
| Productos resultados de actividades de Apropiación Social del Conocimiento y Divulgación Pública de la Ciencia                                           |               |                        |
| Procesos de Apropiación Social del Conocimiento                                                                                                          |               | 5 años                 |
| Circulación de conocimiento especializado                                                                                                                |               |                        |
| Divulgación Pública de la CTel                                                                                                                           |               |                        |
| Producción Bibliográfica                                                                                                                                 |               |                        |
| Productos de actividades relacionadas con la Formación de Recurso Humano para CTel                                                                       |               |                        |
| Direcciones de Tesis de doctorado                                                                                                                        |               | 5 años                 |
| Direcciones de Trabajo de grado de maestría                                                                                                              |               |                        |
| Direcciones de Trabajo de pregrado                                                                                                                       |               |                        |
| Proyectos de Investigación y Desarrollo, Investigación - Creación, e Investigación, Desarrollo e Innovación (ID+I)                                       |               |                        |
| Proyectos de extensión y de responsabilidad social en CTel                                                                                               |               |                        |
| Apoyos a la creación de programas y cursos de formación de investigadores                                                                                |               |                        |
| Acompañamientos y asesorías de línea temática del Programa Ondas                                                                                         |               |                        |

## **CAPITULO 2. DEL SISTEMA DE EVALUACION**

**ARTÍCULO 12. DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN:** La evaluación de los profesores ocasionales y de carrera, debe cubrir todas sus actividades académicas: investigación, docencia, extensión, asistencia y dirección académica y cualquier otra que le sea asignada oficialmente por la Institución. La evaluación se apoyará en:

- a. El Programa de Trabajo que cada año el profesor suscriba o pacte y acuerdo con la Vicerrectoría Académica.
- b. El informe de actividades académicas del profesor.
- c. Los Registros en el CVLac, sincronizados en el GrupLAC y avalados como admitidos por la "Evaluación de grupos" de Ministerio de Ciencia, tecnología e innovación vigente. En caso de no contar con "Evaluación de grupos", por corresponder a un año no evaluado por el Ministerio de Ciencias, se tomará los registros incluido en el CVLac y sincronizado por el GrupLAC, y certificado por la OTRI mediante las evidencias cargadas.
- d. Los informes de Talento humano sobre participación de profesores en el Plan Institucional de Capacitación PIC.

El proceso de evaluación, se efectuará anualmente y se aplicará a:

- Todos los profesores universitarios escalafonados de la Institución, para verificación de competencias y desempeño anual.
- Para la clasificación y promoción dentro de las categorías establecidas en el estatuto profesoral.
- A quienes sin ser profesores escalafonados, se encuentren en finalización del año de período de prueba.

**PARÁGRAFO 1.** No serán evaluados bajo el procedimiento establecido en el presente reglamento, los profesores que durante el año calendario inmediatamente anterior a la fecha de evaluación, se hayan encontrado por un período superior a seis meses en una de las siguientes situaciones:

- a. Año sabático
- b. Licencia especial remunerada
- c. Comisión para desempeñar cargos en otras instituciones
- d. Incapacidad médica
- e. Comisión de estudios

Las actividades académicas realizadas por estos profesores, serán evaluadas por la vicerrectoría, la dirección de programas o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 13. DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN:** El profesor universitario, en proceso de evaluación de período de prueba, anual de competencias o de ascenso en el escalafón será evaluado mediante dos calificaciones:

- a. Una primera calificación asignada por la instancia colegiada de la Comisión de Personal Profesoral. Quien revisará mediante la guía de valoración de la producción

apoyada en las evidencias encontradas en los instrumentos definidos en el presente acuerdo.

- b. Una segunda calificación asignada por la vicerrectoría o el funcionario superior inmediato a la dependencia o unidad en que está vinculado o adscrito. Que evalúa el desempeño del docente en términos de las competencias definidas para el perfil del profesor aprobadas Mediante el artículo tercero del estatuto profesoral, y reglamentadas en una herramienta previamente definida y aprobada dentro del Sistema interno de Aseguramiento de la Calidad SIAC.

El reporte definitivo, será el promedio simple de las dos calificaciones anteriores, así:

| ITEM                 | CALIFICACIÓN |
|----------------------|--------------|
| Plan de Trabajo      | 100%         |
| Vicerrectoría        | 100%         |
| <b>Puntaje final</b> | <b>100%</b>  |

**PARÁGRAFO 1.** En concordancia con lo establecido en el presente artículo y considerando algunas situaciones excepcionales, la estructura de las evidencias de evaluación, será la siguiente:

- Portafolio aportado por el profesor universitario a evaluar.
- Acta de la Comisión de Personal Profesoral que asigna primera calificación.
- Acta de evaluación del superior inmediato que asigna segunda calificación.

**ARTÍCULO 14. DE LAS PONDERACIONES DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN:** La totalidad de las evaluaciones que deben presentar los profesores de la Institución, para cualquiera de las actuaciones y que su principal propósito es la búsqueda del mejoramiento continuo de la calidad, tendrán las siguientes ponderaciones:

- 1) A, Aprobatoria
- 2) S, Sobresaliente
- 3) R, Reprobatoria

Los indicadores de logro a los que responden las ponderaciones, son:

- S Sobresaliente: Cuando el puntaje conseguido y asignado supera el noventa y uno por ciento (91%) de la prueba.
- A Aprobatoria: Cuando el puntaje conseguido y asignado logre entre el ochenta por ciento (80%) y el noventa por ciento (90%) de la prueba
- R Reprobatoria: Cuando el puntaje conseguido y asignado no logra el ochenta por ciento (80%) de la prueba.

**PARAGRAFO 1.** Los profesores de carrera administrativa que cuentan con una vinculación de Medio Tiempo (MT) dada la naturaleza especial de su vinculación los indicadores de logro corresponden a una ponderación máxima de 50% total anual, por lo que se deberá hacer los ajustes correspondientes en la herramienta utilizada para la

valoración porcentual de los productos presentados por los profesores con dicha vinculación.

**ARTÍCULO 15. DE LOS AJUSTES A LA EVALUACIÓN:** Para los efectos del artículo anterior, la Comisión de Personal Profesor, aplicará el sistema de evaluación cualitativa, que en este acuerdo se detalla y deberá cada año, rendir informe de validación al Consejo Académico, para la aprobación de ajustes, recomendaciones o sustituciones.

**ARTÍCULO 16. DE LOS SOPORTES DE LA EVALUACIÓN:** Los soportes de los que dispondrá el profesor evidenciar la evaluación profesoral deberá ser mediante el siguiente esquema:

| REQUISITOS. VALIDACION DE EVIDENCIAS |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| INVESTIGACION                        | Los productos a evaluar del capítulo UNO INVESTIGACIÓN deben estar registrados en el CVLac, sincronizados en el GrupLAC y ser avalados como admitidos por la "Evaluación de grupos" de Ministerio de Ciencia, tecnología e innovación vigente.                                                                         |
|                                      | La investigación estará en las líneas declaradas por el Grupo de Investigación                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                      | En caso de no contar con "Evaluación de grupos", por corresponder a un año no evaluado por el Ministerio de Ciencias, deberá ser incluido en el CVLac y sincronizado por el GrupLAC, y certificado por la OTRI ITA.                                                                                                    |
| EXTENSION                            | Los productos a evaluar del capítulo DOS ASESORIA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA deben estar registrados en el CVLac, sincronizados en el GrupLAC y ser avalados como admitidos por la "Evaluación de grupos" de Ministerio de Ciencia, tecnología e innovación vigente.                                                    |
|                                      | En caso de no contar con "Evaluación de grupos", por corresponder a un año no evaluado por el Ministerio de Ciencias, deberá ser incluido en el CVLac y sincronizado por el GrupLAC, y certificado por la OTRI ITA                                                                                                     |
|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| DOCENCIA                             | Los productos a evaluar de DOCENCIA deben estar registrados en el CVLac, sincronizados en el GrupLAC.                                                                                                                                                                                                                  |
|                                      | Los Módulos o guías desarrollados, escritos o actualizados por competencias, y las practicas pedagógicas desarrolladas, deben ser aprobados según procedimiento institucional por el comité curricular, consejo académico o quien se delegue.                                                                          |
|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| DIRECCION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA | Los productos a evaluar del capítulo CUATRO DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA deben estar registrados en el CVLac, sincronizados en el GrupLAC y ser avalados como admitidos por la "Evaluación de grupos" de Ministerio de Ciencia, tecnología e innovación vigente.                                               |
|                                      | En caso de no contar con "Evaluación de grupos", por corresponder a un año no evaluado por el Ministerio de Ciencias, deberá ser incluido en el CVLac y sincronizado por el GrupLAC, y certificado por la OTRI ITA y la Vicerrectoría Académica de manera conjunta, según acta que presentará la OTRI a Vicerrectoría. |
|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

|  |                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Los productos a evaluar del CAPACITACIÓN deben estar registrados en el CVLac, sincronizados en el GrupLAC y ser avalados como admitidos por la "Evaluación de grupos" de Ministerio de Ciencia, tecnología e innovación vigente. |
|  | La participación en tres eventos de capacitación según norma interna, estará reglamentada por las normas internas de talento humano.                                                                                             |

**ARTÍCULO 17. DE LOS ALCANCES DE LA EVALUACIÓN:** Para lograr éxito en la prueba, los evaluados deberán considerar en todo, los lineamientos que señala el artículo 43 del Acuerdo 007 de 2013.

**ARTÍCULO 18. DEL PROCESO DE LA EVALUACIÓN:** Para la evaluación de que trata este acuerdo, se procederá así:

**1)** Anualmente la Vicerrectoría Académica de la Institución, suministrará a la Comisión de Desarrollo profesoral un listado de sus respectivos profesores e investigadores en el cual se relacionen:

- a. Copia del Plan de Trabajo elaborado, presentado y suscrito o pactado y acordado por el profesor en evaluación y la Vicerrectoría.
- b. Portafolio de producción académica realizada y puesta a consideración de la Comisión de Personal Profesoral durante el año inmediatamente anterior a la fecha de evaluación y puntaje obtenido por la misma. Se anexará además el puntaje obtenido por producción realizada durante los dos años anteriores al año que se está evaluando.
- c. Premios y distinciones obtenidos durante el último año y puestos a consideración de la Comisión de Personal Profesoral, y puntaje recibido por ellos. Así mismo, premios y distinciones que no conducen a puntaje otorgados por la Institución durante el mismo período. Se anexará además la información de los premios y distinciones obtenidos durante los dos años anteriores al año que se está evaluando.
- d. Calificación promedio obtenida por el profesor en la encuesta aplicada a los estudiantes en los cursos que tuvo a su cargo.
- e. Tareas de dirección en la Institución, asignadas por Vicerrectoría, Rectoría, Direcciones de programa o quien haga sus veces.
- f. Actividades de extensión solidaria realizadas por el profesor.
- g. Actividades de extensión remunerada realizadas por el profesor.
- h. Promociones, comisiones y licencias.

**2)** La evaluación de los profesores de carrera se iniciará en el Comité de Personal Profesoral. Este propondrá al Consejo Académico los nombres de aquellos profesores que hayan tenido un desempeño significativamente superior o significativamente inferior al de quienes hayan tenido un comportamiento que se considere propio del área de trabajo. Lo anterior se hará teniendo en cuenta:

- a. Dedicación y categoría, considerando la información suministrada a la red de conocimiento a la que está adscrito en la mayoría del tiempo dedicado el profesor.
- b. Evidencias a partir de los cuales han realizado la anterior propuesta de clasificación.

**3)** El Consejo Académico, presentará la evaluación recibida del Comité de Personal Profesoral y propondrá al Consejo Directivo los nombres de profesores, para distinción por desempeño significativamente superior.

**PARÁGRAFO 1.** La información básica que conduce a la evaluación de que trata el presente artículo, se consolidará una vez al año, los profesores evaluados tienen la responsabilidad de mantener y actualizar las evidencias necesarias sobre su actividad académica a través de la plataforma CVLAC, a más tardar en la primera quincena del mes de febrero del año siguiente al que corresponden los datos suministrados, y servirá de soporte a los diferentes procesos evaluativos.

**PARÁGRAFO 2.** Para los profesores adscritos a las sedes de regionalización, el reporte y en general el procedimiento será surtido por el respectivo Director de Sede. Para la labor de evaluación en las sedes de regionalización, el director de sede, invitará a las sesiones a un miembro Comité de Personal Profesoral.

**PARÁGRAFO 3.** Las evaluaciones de período de prueba, se efectuarán por la Comisión de Personal Profesoral, conformada de la manera prevista en el Estatuto Profesoral.

**PARÁGRAFO 4.** Las evaluaciones anuales serán realizadas por la Vicerrectoría Académica, con apoyo de pares académicos, en concordancia con la reglamentación que en este acuerdo se expide.

**PARÁGRAFO 5.** Para la promoción a otra categoría, la evaluación integral la efectuará una comisión conformada por la Vicerrectoría Académica y dos profesores Asistentes o Asociados, nombrados por el Consejo de Académico.

**ARTÍCULO 19. INFORMACIÓN DE RESULTADOS:** El resultado de la evaluación se informará al profesor evaluado, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente al período evaluado. El manejo de los resultados cumplirá la siguiente ruta:

- a. Si el profesor está de acuerdo con su evaluación, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, se presentará al Rector para que expida la resolución que deberá ser expedida con antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de vencimiento del período de prueba o de superada la evaluación de promoción.
- b. La Comisión de Personal Profesoral, incluirá el resultado en la carpeta individual de escalafón del profesor.
- c. Si el profesor no está de acuerdo con su evaluación, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación podrá solicitar su reposición ante la Comisión de Personal Profesoral.
- d. Para decidir sobre la solicitud de reposición de la evaluación, la Comisión de Personal Profesoral deberá asesorarse de profesores de reconocida trayectoria académica. La Comisión de Personal Profesoral enviará copia de las solicitudes de reposición al Consejo Académico a más tardar el 30 de mayo de cada año.
- e. Contra esta resolución sólo procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, el cual deberá ser resuelto en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo. En caso que dentro de este término no se dicte la Resolución que

decida sobre el nombramiento en propiedad o la promoción, se entenderá que el nombramiento ha sido renovado en la misma categoría por el período correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria de los responsables de tal demora.

- f. El resultado será comunicado a la Comisión de Personal Profesor, que incluirá el resultado en la carpeta individual de escalafón del profesor, con el acto administrativo de reposición o apelación.

**ARTÍCULO 20. EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE PROFESORES:** La evaluación estudiantil del desempeño de los profesores, se obtendrá mediante una encuesta formulada centralmente y aplicada en cada grupo, antes de terminar cada período académico. Sus resultados serán comunicados a los profesores en la semana previa a la iniciación del siguiente período académico

### CAPITULO 3. DEL SISTEMA DE EVALUACION DE LA PROMOCION Y PRODUCCION INTELECTUAL INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 21. DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL, ARTÍSTICA Y CULTURAL DE PROFESORES:** La evaluación de los profesores para efectos de la evaluación y ponderación de la producción intelectual, se tendrá en cuenta un máximo de 173 puntos, los cuales al ser normalizados alcanzarán un puntaje máximo de 100%.

La ponderación se desarrolla sujeta a la siguiente tabla de valoración, que se verifica contra la propuesta del Programa de Trabajo individual suscrito por cada profesor escalafonados o pactado y acordado con la Vicerrectoría Académica.

| VALORES POR ITEM | ITEMS DE AUTOEVALUACION                                                                                                                        |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| VALORES          | UNO. INVESTIGATIVA                                                                                                                             |
| 15               | Productos de nuevo conocimiento o de resultados de actividades de desarrollo tecnológico e innovación, <b>TIPO B y C</b>                       |
| 10               | Productos de nuevo conocimiento o de resultados de actividades de desarrollo tecnológico e innovación, <b>No indexado.</b>                     |
| 10               | Productos de actividades relacionadas con la Formación de Recurso Humano para (CTel) <b>TIPO C.</b>                                            |
| 10               | Productos resultados de actividades de Apropiación Social del Conocimiento y Divulgación Pública de la Ciencia.                                |
| 8                | Participación en la Formulación, estructuración y registro de proyectos de CTel en banco de proyectos institucional, nacional o internacional. |
| 10               | Participación en la Financiación y/o ejecución de proyectos CTel institucional, nacional o internacional.                                      |

| VALORES | DOS. ASESORIA Y EXTENSION UNIVERSITARIA                                                                                                            |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1       | Asesoría a anteproyectos de investigación T&T o PU institucionales.                                                                                |
| 2       | Director en proyecto de investigación T&T o PU                                                                                                     |
| 2       | Asesoría en proyecto de investigación de maestría institucionales o externos como director, o jurado.                                              |
| 2       | Cursos, talleres, laboratorios y/o diplomados dictados.                                                                                            |
| 3       | Participación como representante ante comités, mesas y Consejos de Sociedad, Empresa, Estado a nivel local, nacional e internacional.              |
| 3       | Representación como para académico ante organismos internos o externos (MINCIENCIAS, CNA, CONACES, etc.) con honorarios o sin ellos.               |
| 3       | Participación en proyectos de consultoría, asesoría o proceso contratados por la institución.                                                      |
| 3       | Participación como ponente en evento internacional de investigación o docencia.                                                                    |
| 2       | Participante como ponente en eventos nacionales o regionales de investigación o docencia.                                                          |
| 3       | Participación en procesos de consultoría, asesoría, producción intelectual institucional en calidad de <b>Director</b> con honorarios o sin ellos. |
| 2       | Participación en consultoría, asesoría, producción intelectual institucional en calidad de <b>Investigador</b> con honorarios o sin ellos          |
| 1       | Participación en procesos de consultoría, asesoría, producción intelectual institucional en calidad de <b>asesor</b> con honorarios o sin ellos.   |
| VALORES | TRES. DOCENCIA                                                                                                                                     |
| 4       | Curso dictado por unidades de competencias y evaluados según protocolos institucionales.                                                           |
| 10      | Módulos o guías desarrollados, escritos o actualizados por competencias según procedimiento institucional.                                         |
| 5       | Diseño y/o implementación de nuevas prácticas didácticas en el aula.                                                                               |
| 1       | Desarrollo de tutorías y asesorías académicas a estudiantes individuales o grupales en saberes asociados.                                          |
| VALORES | CUATRO. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA                                                                                                       |
| 2       | Participación en minimizo tres eventos de capacitación, según norma interna.                                                                       |

| VALORES | CUATRO. DIRECCION Y ADMINISTRACION ACADEMICA                                          |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 10      | Coordinación de programa o apoyo a la gestión académica e institucional del programa. |
| 5       | Representante de los profesores ante el Consejo Directivo                             |
| 5       | Representante de los profesores ante el Consejo Académico                             |
| 5       | Participación en comités institucionales o estamentos de asesoría.                    |
| 3       | Participación en Actividades de permanencia y reducción de riesgo de deserción.       |

**PARÁGRAFO 1.** Los ítems del programa de trabajo individual suscrito por cada profesor eslaфонado, identificará el número de repeticiones de cada uno, para lograr la sumatoria de 100 puntos.

**ARTÍCULO 22. DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN COMPETENCIAS DEL PERFIL PROFESORAL:** Corresponde a la segunda calificación asignada por la Vicerrectoría o el funcionario superior inmediato a la dependencia o unidad en que está vinculado o adscrito, quien evalúa de manera cualitativa el desempeño del docente en términos de las competencias definidas para el perfil del profesor, el cual cuenta con 10 ITEMS o consignas, las cuales cuentan con una escala de valoración de mínimo 1 y máximo 10, y que representan una calificación total de cien (100 puntos) o cien por ciento (100%) en la evaluación realizada.

| VALORES                | ITEMS EVALUACION DE COMPETENCIAS                                                                                        |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ptos. mín. 1 - Máx. 10 | 1. Asistencia a encuentros sincrónicos                                                                                  |
| Ptos. mín. 1 - Máx. 10 | 2. Presentación de Portafolio de Evidencias o informe docente                                                           |
| Ptos. mín. 1 - Máx. 10 | 3. Cumplimiento en la entrega de la Planeación Didáctica y curricular (Cronograma de actividades, salidas pedagógicas)  |
| Ptos. mín. 1 - Máx. 10 | 4. Entrega de Evaluaciones en el sistema de información de la institución                                               |
| Ptos. mín. 1 - Máx. 10 | 5. Entrega de Reporte de riesgos de deserción                                                                           |
| Ptos. mín. 1 - Máx. 10 | 6. Participa en actividades académicas, gremiales o de integración del proyecto curricular, de la redes o institucional |
| Ptos. mín. 1 - Máx. 10 | 7. Participación en Actividades de Capacitación y Actualización permanente                                              |
| Ptos. mín. 1 - Máx. 10 | 8. Cumplimiento en las actividades curriculares para el logro de los objetivos de formación                             |
| Ptos. mín. 1 - Máx. 10 | 9. Aplica estrategias didácticas y experiencias significativas acorde al micro currículo                                |
| Ptos. mín. 1 - Máx. 10 | 10. Mantiene Convivencia laboral y relaciones interpersonales                                                           |

## CAPITULO 4. DE LAS CARACTERISTICAS DE LAS PRUEBAS DE EVALUACION INSTITUCIONAL.

**ARTÍCULO 23. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN:** La evaluación tanto en el período de prueba, como en la prueba anual de evaluación de competencias profesoras, deben entenderse como un proceso permanente que permite verificar el quehacer profesional, en cuanto a sus niveles de idoneidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, lo cual la convierte en factor fundamental del mejoramiento de la calidad de la educación superior en la institución.

La evaluación tanto en el período de prueba, como en la prueba anual de competencias, es un proceso:

- a. **Continuo:** Aplicado durante la totalidad del período evaluado, y sus resultados conducen a establecer si el profesor posee las competencias necesarias para desempeñar el cargo para el cual concursó, o el que desempeño en el año inmediatamente anterior.
- b. **Sistemático:** Debido a que su ejecución conlleva una secuencia de pasos desde la planeación del proceso hasta el análisis y uso de los resultados.
- c. **Basado en Evidencias:** Que se sustenta en la recolección de pruebas y en la demostración objetiva del desempeño del evaluado, posibilitando así que cualquier funcionario que acceda a la carpeta de evaluación pueda emitir un juicio igual al entregado por la comisión de personal profesoral que lo evaluó.

**ARTÍCULO 24. DE LAS EVIDENCIAS DE LA EVALUACIÓN:** Las evidencias son productos o registros (demostraciones objetivas y pertinentes) de la labor del profesor, en relación con las competencias y desempeños definidos para el cargo, para el que concursó o el que desarrolló en el período inmediatamente anterior.

En la carpeta de evaluación consolidada para cada funcionario, es pertinente organizar y glosar las diferentes evidencias recolectadas durante la ejecución del proceso evaluativo; esta carpeta podrá ser consultada y enriquecida tanto por el evaluador como por el evaluado durante todo el período evaluable utilizando como mecanismo principal la validación de productos del CVLAC por parte de MINCIENCIAS.

Es importante precisar que tales evidencias a recolectar deben pactarse claramente en la entrevista de inicio del período de prueba o en el Programa de Trabajo presentado por el profesor escalafonado o pactado y acordado con la Vicerrectoría Académica cada año; siendo estas, la selección de aquellas que mejor reflejen el desempeño de las responsabilidades específicas del cargo para el cual fue nombrado el evaluado. En ese orden de ideas, si una evidencia puede dar cuenta de más de un desempeño, asociados a diferentes competencias, es válido pactarlo de esa manera, siempre y cuando soporten la transversalidad de los resultados para su posterior valoración y calificación. Igualmente, para la racionalidad del acopio de evidencias se recomienda definir un número máximo de tres evidencias por cada componente evaluado.

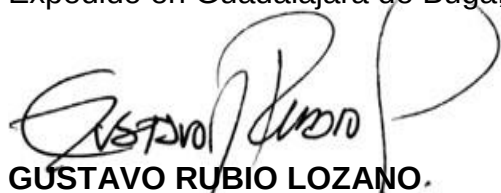
**ARTÍCULO 25. DE LOS INSTRUMENTOS Y PROTOCOLOS DE LA EVALUACIÓN:** Los instrumentos que se adoptan para la evaluación de la Institución, son entre otros:

- a. FOR-DRCO-14 FORMATO PLAN TRABAJO PROFESOR
- b. FOR-DRCO-012 FORMATO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PROFESORES
- c. FORMATO ACTA COMISIÓN PROFESORAL

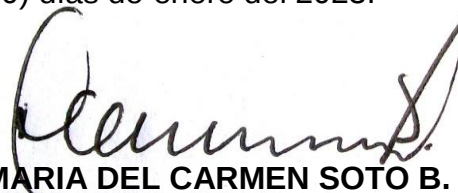
**ARTICULO 26. MODIFICACIONES Y VIGENCIA.** El presente acuerdo modifica los que le son contrarios, y tendrá vigencia a partir de su sanción y publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Expedido en Guadalajara de Buga, a los diez (10) días de enero del 2023.



**GUSTAVO RUBIO LOZANO.**  
Presidente Consejo Académico



**MARIA DEL CARMEN SOTO B.**  
Secretaria del Consejo